



Convenio en Materia de Descuentos Via Nomina para Pagar Maestria en Universidad ITESO, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la Lic. María de Lourdes Corona Gutiérrez, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Servidora Pública"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

a). - Declara "El Organismo":

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido por la C. Michelle Greicha Frangie en su calidad de Presidenta, en fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintinueve, así como de conformidad a las disposiciones del Decreto 12036 doce mil treinta y seis artículo 09 nueve fracción VIII octava. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3.- Su domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4.- Con la finalidad de promover la capacitación y adiestramiento para el mejoramiento profesional, eficiente y de productividad en materia de superación educativa continua, y postgrados en beneficio de los trabajadores, así como para brindar mejores servicios de asistencia social a la población.

b). - Declara "La Servidora Pública":

1.- Ser una persona física, de nacionalidad **1. Eliminado** mayor de edad, con registro CURP la cual se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **3. Eliminado**

2.- Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, tiene domicilio en **4. Eliminado**

3.- Contar con nombramiento de coordinador de nóminas y encontrarse actualmente adscrita al Departamento de Desarrollo de Capital Humano de "El Organismo".

c). - Declaran ambas partes:

1.- Comparacen a este acto con plentud de facultades, de manera libre, voluntaria y establecen que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan

3.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

4.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO. - Con el fin de contribuir a la superación profesional de sus trabajadores, procurarles Educación Continua y la realización de Posgrados, "El Organismo" celebró el convenio DJ/DPCH-COL/89/2022 con la universidad "ITESO" en el cual se ofrecen becas del 30% treinta por ciento de descuento en costos de colegiaturas en programas de educación continua, especialidades, maestría y doctorado, para los trabajadores de "El Organismo".

En el cual los trabajadores interesados podrían solicitar al Departamento de Desarrollo de Capital Humano que se le aplicara el descuento correspondiente vía nominal, de acuerdo a los planes de pago propuestos por la universidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como propósito establecer los descuentos que se le aplicarán a "La Servidora Pública" la cual cursa actualmente la Maestría en Desarrollo Humano en la Universidad "ITESO", como parte del programa desarrollo profesional.

Los cuales comenzarán a partir de la quincena número 9 nueve del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y finalizará en la quincena número 16 dieciséis del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Asimismo, autoriza que se le realicen aportaciones extraordinarias en la quincena número 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de bono de servidor público y de la quincena número 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro por la cantidad de \$8,353.18 (ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.) por concepto de finiquito. Debiendo descontar en total "El Organismo" la cantidad de \$39,353.18 (treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.), para saldar el monto de diferencia de financiamiento de la maestría de Desarrollo Humano que cursa actualmente "La Servidora Pública".

SEGUNDA. - COMPROMISOS de "El Organismo" se obliga a aplicar los descuentos vía nominal, solicitados por "La Servidora Pública", por los montos y quincenas señalados en la cláusula anterior.

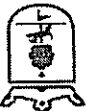
TERCERA. - COMPROMISOS de "La Servidora Pública" entregar al final de curso del verano 2024 un certificado o kardex expedido por la universidad "ITESO" al Departamento de Capital Humano de "El Organismo".

CUARTA. - "Las Partes" acuerdan que "El Organismo" no es, ni será deudor solidario de "La Servidora Pública", ya que, en caso de suspensión o cese laboral, "La Servidora Pública" será la única responsable de la relación crediticia.

QUINTA. - VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente a partir del día 15 quince de mayo y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

SEXTA. - DE LOS VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. Manifiestan ambas partes que en la suscripción del presente convenio no existen vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe o cualquiera otro que afecte su validez.

SEPTIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades legales para obligarse.



OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" y "La Servidora Pública" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan las necesidades propias de los mismos, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambos y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de un término no mayor a quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previendo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

DÉCIMA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 15 quince de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guadalupe Segura Juárez

Directora General

Mtro. Alejandro Acosta Castillo

Director de Administración y Finanzas

Testigos

Por "La Servidora Pública"

Lic. María de Lourdes Corona Gutiérrez

Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez

Directora Jurídica

(LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.
1.- Eliminado (Nacionalidad) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
2.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
3.- Eliminado (CURP) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
4.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
Mar'a de